

LA CONTRATACIÓN DE ARTILLEROS EN CANARIAS DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI: EL CASO DE LA PALMA*

Sergio Hernández Suárez
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUMEN

Durante el auge del corsarismo atlántico, los concejos municipales de Canarias implementaron la política defensiva auspiciada por Felipe II en respuesta a los continuos ataques de corsarios respaldados por las coronas enemigas de la Monarquía Hispánica: Francia, Inglaterra y los corsarios berberiscos. En el presente estudio, se examina la contratación de artilleros por parte del concejo de La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI, utilizando como fuente primaria los Libros de Acuerdos de esta isla en el período comprendido entre 1559 y 1599.

PALABRAS CLAVE: corsarismo, piratería, Canarias, siglo XVI, La Palma, artilleros.

THE HIRING OF GUNNERS IN THE CANARY ISLANDS DURING THE SECOND HALF OF
THE 16TH CENTURY: THE CASE OF LA PALMA

ABSTRACT

During the height of Atlantic piracy, the municipal councils of the Canary Islands significantly reinforced their defensive policies in response to continuous attacks by corsairs sponsored by the enemy Crowns of the Spanish Monarchy: France, England and the Berber corsairs. This study examines the hiring of gunners by the council of La Palma during the second half of the 16th century, using as a primary source the municipal Books of Agreements of this island from 1559 to 1599.

KEYWORDS: Corsair activity, piracy, Canary Islands, 16th century, La Palma, gunners.



INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XVI, el corsarismo experimentó un notable crecimiento en el Atlántico, siendo impulsado principalmente por las coronas enemigas de la Monarquía Hispánica. Así, mediante las patentes de corso, tanto Francia como Inglaterra promovieron ataques contra los territorios ubicados en la Carrera de Indias, como era el caso del archipiélago canario¹. El propósito principal de estas ofensivas era saquear las plazas castellanas que presentaban debilidades defensivas, y en las que existía una cierta acumulación de riqueza, merced al propio comercio atlántico. Por ello, desde comienzos de la centuria, ya se habían registrado actividades corsarias francesas e inglesas.

Por parte de la Corona de Francia, durante los reinados de Francisco I y Enrique II se habían producido algunas ofensivas sobre las islas, aunque sin demasiado éxito²; prueba de ello fueron los ataques de Jean Fleury a Gran Canaria³ o el de Bnabo a Lanzarote y La Palma en 1537⁴. Estas acometidas fueron generalmente repelidas con facilidad, lo que se demuestra en las escasas disposiciones defensivas desarrolladas con posterioridad. Sin embargo, la ofensiva llevada a cabo por el corsario François Le Clerc en julio de 1553 sobre Santa Cruz de La Palma culminó con el saqueo e incendio de la ciudad y marcó inexorablemente un claro precedente en la vida política y defensiva de la isla⁵. No obstante, durante la segunda mitad del siglo, el incremento del número de ataques hizo necesario el reforzamiento de la política defensiva que había ido desarrollando la Corona de Castilla.

Por su parte, los corsarios financiados por el rey de Inglaterra dirigieron sus ataques a los territorios atlánticos de la Monarquía Hispánica especialmente en las

* Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación «Defensa y Fortificaciones en las islas del Atlántico Medio durante el largo siglo XVIII», de referencia PID2020-115792GB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

Investigador postdoctoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e investigador visitante de la Universidade de Lisboa, Portugal. Beneficiario del Programa Postdoctoral de Formación Investigador Catalina Ruiz de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI). Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. <https://orcid.org/0000-0002-3482-9971>. E-mail: sergio.hernandez@ulpgc.es

¹ DAVIS, Ralph. *La Europa Atlántica. Desde los descubrimientos hasta la industrialización*. Madrid: Siglo Veintiuno Editores, 1991, pp. 83-87.

² RODRÍGUEZ YANES, José Luis. *Defensas, reclutas y donativos en Canarias (1500-1735)*. Santa Cruz de Tenerife: Edición de José Miguel Rodríguez Yanes, 2018, Vol. I, p. 65.

³ RUMEU DE ARMAS, Antonio. *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*. Madrid: CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, 1947, Tomo I Libro II, pp. 74-76.

⁴ *Ibidem*, Tomo I Libro I, pp. 89-94.

⁵ Véase LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio. «Las fortalezas de la isla de La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI», *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 66 (2020), pp. 1-19, p. 17.



últimas dos décadas del siglo XVI⁶. Precisamente, el ataque del corsario británico Francis Drake sobre La Palma en noviembre de 1585 es considerado por algunos autores como el inicio de la contienda en el Atlántico. Se trató de un ataque para el que La Palma se encontraba más fortalecida que el acaecido treinta y dos años atrás, ya que, aparte de contar con fortalezas defensivas de mayor envergadura y poseer una organización de milicias más efectiva, también había recibido avisos sobre la posible llegada de Drake. Concretamente, a finales de septiembre, desde Madeira habían arribado noticias al Cabildo de Tenerife –y enviadas, a su vez, a La Palma– sobre la partida de una gran flota corsaria desde Inglaterra; estas noticias se repitieron el 25 de octubre, cuando el marqués de Lanzarote alertaba al gobernador conjunto de Tenerife y La Palma sobre el avistamiento de navíos enemigos en el islote de Lobos⁷. En consecuencia, la noticia se remitió desde Tenerife a La Palma, donde se leyó en la sesión del 4 de noviembre de 1585; en ella se avisaba «como por carta del gobernador de Canaria tenía aviso de navios de piratas que avian llegado sobre Lansarote de donde el conde de aquella isla de Lansarote le avia avisado desto»⁸. Finalmente, el 13 de noviembre, Drake intentó entrar en Santa Cruz de La Palma, aunque de manera infructuosa –al igual que sucedería diez años después en Gran Canaria–, como se detalla en la sesión municipal del 22 de noviembre de 1585:

Tece deste mes vino a el puerto desta çiudad [...] veinte y quatro galeones en muchas barcas con mucha gente desembarcadas en ellas para [entrar] en esta çiudad; en rezistenzia e defensa de o demás de la gente desta ysla [...] esperando el dicho corsario y enemigo, las fortalezas de la çiudad les tiraron muchos tiros con el cañón que en ellas estava, la qual los maltrató y les hizo a la vela, donde se gastó mucha pólvora e municiones⁹.

A todo ello habría que añadir los ataques de corsarios holandeses que se generalizaron especialmente a finales del siglo XVI, siendo la ofensiva más conocida la de Pieter Van der Does sobre la ciudad de Las Palmas, en Gran Canaria¹⁰.

No obstante, tanto la piratería como el corsarismo fueron actividades patrocinadas y financiadas por la mayor parte de las monarquías europeas, como se

⁶ SANTANA PÉREZ, Germán. «Comercio palmero en el tránsito del siglo XVI al XVII: tras el signo del ataque de Drake». *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*. Anexo 7: Piratería en Canarias, Francis Drake, 2014, pp. 73-89.

⁷ RUMEU DE ARMAS, Antonio. *Op. cit.* Tomo II, Primera Parte, pp. 12-13.

⁸ Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma [en adelante AMSCLP], Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, sesión celebrada el 4 de noviembre de 1585.

⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1584-1587, sesión celebrada el 22 de noviembre de 1585.

¹⁰ EBBEN, Maurits A. «El ataque de Van der Does a Canarias y la expansión neerlandesa a finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII», en A. Bethencourt Massieu (coord.), *Coloquio Internacional Canarias y el Atlántico. 1580-1648*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2001, pp. 147-168, p. 151.



demuestra en las incursiones de castellanos en el norte de África¹¹ y por portugueses, aunque estos orientaron sus acciones hacia el océano Índico y el continente asiático¹².

Con respecto a los ataques franceses e ingleses, los archipiélagos de la Macaronesia fueron uno de los principales objetivos en el siglo XVI por parte de los corsarios, y esto vino determinado, por un lado, por la riqueza que se había acumulado en las capitales insulares, merced al comercio agroexportador del azúcar, primero, y del vino, después; y por otro, por la debilidad arquitectónica y escasa capacidad organizativa que tenían las defensas en estas islas. Por todo ello, la segunda mitad del siglo XVI fue testigo de una intensificación del corsarismo atlántico que impactó especialmente a Canarias, Azores, Madeira y Cabo Verde, y que progresivamente se fue reduciendo, aunque con ataques esporádicos durante los siguientes siglos¹³. Varios ejemplos de estas ofensivas en la Macaronesia fueron el ataque perpetrado por el francés Bertrand Montluc a Madeira en 1566¹⁴, la embestida liderada por Francis Drake contra Cabo Verde en 1585 –el mismo año que intentó atacar a La Palma, aunque sin éxito– y en 1595, y posteriormente, por los holandeses en 1598¹⁵, o el ataque del propio Drake a un navío portugués que retornaba de Asia y había recalado en las Islas Azores en 1587¹⁶.

Además, entre finales del siglo XVI e inicios de la siguiente centuria, se produjo una intensificación de los ataques corsarios berberiscos, aunque en este caso afectó específicamente a Lanzarote y Fuerteventura entre 1569 y 1618¹⁷. De hecho, durante este período, la mayor parte de los avisos y cartas que llegaban a los concejos canarios alertaban sobre la llegada de enemigos procedentes de las costas de Berbería, aunque salvo pequeños intentos en La Gomera y La Palma¹⁸, estas ofensivas fueron sufridas en exclusividad por las dos islas más orientales del archipiélago.

¹¹ Véase AZNAR VALLEJO, Eduardo. «Curso y piratería en las relaciones entre Castilla y Marruecos en la baja Edad Media», *En la España medieval*, n.º 20 (1997), pp. 407-418.

¹² Véase PELÚCIA, Alexandra. *Corsários e piratas portugueses. Aventureiros nos Mares da Ásia*. Lisboa: A Esfera dos Livros, 2010.

¹³ AZEVEDO E SILVA, José Manuel de. *A Madeira e a Construção do Mundo Atlântico (Séculos XV-XVII)*. Funchal: Centro de Estudos de História do Atlântico, 1995, Vol. II.

¹⁴ Véase BREHM, António y TRINDADE Cristina. «O Saque ao Funchal em 1566 e as suas Repercussões no Reinado de D. Sebastião», *Arquivo Histórico da Madeira*, Nova Série, n.º 2 (2020), pp. 15-79.

¹⁵ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel y SANTANA PÉREZ, Germán. *Puertas en el Mar. Islas africanas atlánticas en el Antiguo Régimen*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2022, p. 269.

¹⁶ ALLOZA APARICIO, Ángel. «Comercio y rivalidad entre España e Inglaterra. Corso, ataques navales y represalias en los siglos XVI», en F. Morales Padrón (coord.), *XVII Coloquio de Historia Canario-americana (2006)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008, pp. 1642-1688, p. 1642.

¹⁷ Véanse los trabajos de ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto. *Moros en la costa: dos siglos de corsarismo berberisco en las Islas Canarias (1569-1749)*. Las Palmas de Gran Canaria: UNED, 2006; y «El corso berberisco y Canarias», en F. Morales Padrón (coord.), *XVII Coloquio de Historia Canario-americana (2006)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 1780-1793.

¹⁸ POGGIO CAPOTE, Manuel; MARTÍN PÉREZ, Francisco J.; LORENZO TENA, Antonio. *¡Ah de la nave!: historia y cultura del corso berberisco en la isla de La Palma*. La Palma: Cartas Diferentes, 2014, pp. 105-108.



Una de las principales competencias de los concejos municipales canarios durante la Edad Moderna fueron las atribuciones defensivas, máxime durante el siglo xvi cuando, hasta la creación de la Capitanía General de Canarias en 1629 –salvo el breve período 1589-1593–, los propios cabildos tuvieron que organizar sus defensas de manera autónoma y sin ayuda del exterior. De este modo, la máxima autoridad militar de la isla era el gobernador, y cuando este no se encontraba en el territorio, tales funciones eran ejercidas por un teniente de gobernador, como sucedió en La Palma durante la mayor parte del período moderno¹⁹. Como veremos posteriormente, su delegado en la función defensiva fue el alcaide de las fortalezas o castellano, que tenía la misión de custodiar, aderezar y dirigir el mantenimiento de las fortificaciones de la isla.

De todos los ataques corsarios perpetrados a inicios de la segunda mitad del siglo xvi, el del corsario francés François Le Clerc sobre Santa Cruz de La Palma en julio de 1553 fue uno de los que más temor generaron en el imaginario popular, no solo de los habitantes de esta isla, sino de todo el archipiélago. Indudablemente, este fue uno de los ataques que contribuyeron al reforzamiento de la política defensiva desarrollada por la Corona durante esta segunda mitad de la centuria, lo que se tradujo en un aumento de las construcciones defensivas, la remodelación de las que ya estaban iniciadas y el progresivo comienzo de la organización de las milicias en las islas. En La Palma, prueba de ello fue la edificación y reestructuración de tres edificaciones principales: la Fortaleza de Santa Catalina, finalizada en 1560; la Torre de San Miguel, erigida desde 1515 junto al desembarcadero originario del puerto, remodelada en la misma década que la anterior, y desde donde se disparó de manera acertada al navío de Francis Drake; y la Torre del Fuerte del Cabo, que había sido finalizada en 1568 y ocupaba el flanco norte de la ciudad, justo por donde se adentró el contingente francés en 1553²⁰. Sin embargo, estas construcciones precisaban de personal entendido en el arte de la artillería, que generalmente había que buscar fuera del territorio palmero, e incluso de manera externa del propio archipiélago.

Esta designación de artilleros fue un tema de debate recurrente en las sesiones del municipio palmero. Por ello, en el presente estudio analizamos la política defensiva ejercida por el Concejo de La Palma en materia de contratación de estos oficiales, especialmente durante la segunda mitad del siglo xvi, y la política que intentó llevar a cabo la Justicia y los regidores para formar a los propios vecinos con el fin de ahorrar los gastos que suponía la contratación de artilleros provenientes especialmente de Europa. Para ello, analizamos los Libros de Acuerdos del Concejo de La Palma entre 1554 y 1599, que comprende la mayor parte del reinado de Felipe II, período en el que se desarrolla una política más eficiente en cuanto a la defensa de las plazas atlánticas de la Monarquía Hispánica con respecto a los ataques corsarios.

¹⁹ Véase HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio. «La implantación de la administración local castellana en el Atlántico: la gobernación del Concejo de La Palma en la segunda mitad del siglo xvi», *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, n.º 22 (2) (2022), pp. 649-667, p. 664.

²⁰ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio: *op. cit.*, p. 4.



EL NOMBRAMIENTO DE OFICIALES DE ARTILLERÍA, COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Durante la segunda mitad del siglo xvi, el Cabildo tuvo la competencia de contratar a especialistas instruidos en el manejo de la artillería y en la adecuación de las construcciones defensivas ante las amenazas externas que podían llevarse a cabo en torno a las costas insulares. En los Libros de Acuerdos de La Palma analizados (1559-1599), los términos «artillero» y «lombardero» fueron utilizados indistintamente por parte de los escribanos del Concejo para denominar a los oficiales encargados del cuidado y guarda de las fortificaciones.

Por todo ello, a partir de 1560, cuando se habían concluido las construcciones de las fortalezas de Santa Catalina y San Miguel, el municipio emprendió la búsqueda de artilleros para su aderezo y custodia. De este modo, uno de los primeros oficiales designados fue Antonio Gómez, que poseía experiencia en el oficio, y que fue descrito por los regidores como persona hábil y conocedora de los elementos defensivos de la isla. Tras su contratación, actuó como artillero desde el 1 de enero de 1561 hasta el 1 de enero de 1573. Sus emolumentos ascendieron a 80 ducados de a 11 reales anuales, bajo la condición de que residiese dentro de la fortaleza de Santa Catalina²¹, que era la más grande de las tres construcciones defensivas de la capital palmera²².

Entre las funciones principales de los artilleros, se establecía su residencia obligatoria en las fortalezas «de día y de noche»²³. Su cometido era «limpiar, tirar e adereçar la dicha artillería en todo el tiempo y cargarla y descargarla cada que se le mandare y hazer todo lo demás que del beneficio de la dicha artillería fuere necesario», conforme queda establecido en la designación de citado Antonio Gómez en 1560²⁴. En las contrataciones posteriores, el Cabildo incidió en las mismas ocupaciones, merced a lo dispuesto en el nombramiento de Francisco González en 1593²⁵. Además, otra de sus principales atribuciones fue la vela y custodia nocturna de las fortalezas. Como ejemplo, en junio de 1594, algunos regidores informaron que el artillero Juan Luis Fresco no estaba acudiendo a realizar la guardia de noche, por

²¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, sesión celebrada el 8 de noviembre de 1560.

²² LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio. *Op. cit.*, p. 4.

²³ Para la residencia fija de los artilleros en las fortalezas, el Concejo había determinado en 1571 que se reparasen los camarotes donde debían «vivir y dormir los dichos lombarderos». AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1570-1585, sesión celebrada el 7 de septiembre de 1571.

²⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, sesión celebrada el 8 de noviembre de 1560.

²⁵ En la designación de Francisco González en 1593, se le asignaron las tareas de «limpiar y aderezar las armas de las fortalezas, probarlas, y lo que para ello fuere llamado y tuvieren necesidad sin por ello llevar más alguna ni ayuda dello». AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 17 de septiembre de 1593.



lo que la Justicia y el regimiento le ordenaron que permaneciese en las fortalezas los cuatro meses estipulados, incluyendo las noches²⁶.

Los artilleros tenían como inmediato superior al alcaide de las fortalezas, oficio encargado de dirigir todo lo relativo a los mantenimientos y organización defensiva de la isla²⁷. Aunque en la designación de Juan de Monteverde como capitán general de La Palma se le atribuían las competencias de alcaldía, desde 1568 este cargo comenzó a ser de elección anual, tal y como se recuerda en la sesión municipal de 15 de enero de 1580: «Conforme a la merced que esta ysla tiene de su magestad para poder nombrar en cada un año alcaide de la fortaleza en este Cabildo»²⁸. Al menos durante este período, este oficio fue ejercido generalmente por un regidor, ya que la propia Justicia y el regimiento determinaban que la elección de personas ajenas al Cabildo «an resultado y resultaron y podrían llevar algunos daños e inconvenientes»²⁹. Estas opiniones fueron reafirmadas años después por regidores como Juan del Valle, que también rechazaba la propuesta de contratar personas externas «debido a los inconvenientes que existieron en el nombramiento del año 1589 debido a la elección de personas ajenas al Cabildo»³⁰.

No obstante, existieron excepciones, como la elección en 1585 y 1586 del alguacil mayor Sebastián de Vallejo –sin asiento en las sesiones del Cabildo, al no estar vinculado este oficio a una regiduría–³¹ o en 1587 del vecino Gaspar de Alcocer Cervellón, «uno de los hombres más principales desta ysla». En realidad, en el primer caso, algunos regidores estaban disconformes ante la idea de que el alguacilazgo mayor y la alcaldía de las fortalezas se encontraran en manos de una misma persona, pero finalmente fue designado incluso una vez más tras el ejercicio anual de Alcocer Cervellón, su suegro³².

A pesar de que algunos nombramientos de artilleros fueron realizados por el alcaide de las fortalezas, como la elección de Andrés Lorenzo por parte de Miguel Lomelin en 1568³³, durante la mayor parte del período, la selección y el examen a los oficiales correspondió al teniente de gobernador, acompañado por uno de los

²⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 21 de junio de 1594.

²⁷ HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio. *El Cabildo de La Palma durante el reinado de Felipe II*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 2023, p. 299.

²⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, sesión celebrada el 15 de enero de 1580. En la sesión municipal anterior, correspondiente al 11 de enero de 1580, se determina que este sistema electivo del alcaide de las fortalezas ya se encontraba plenamente integrado en los concejos de Gran Canaria y Tenerife.

²⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1584-1587, sesión celebrada el 10 de enero de 1586.

³⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 14 de diciembre de 1590.

³¹ Véase PÉREZ GARCÍA, Jaime. «Vicisitudes del alguacilazgo mayor de La Palma», *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 25 (1979), pp. 237-288.

³² HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio. *Op. cit.* (2023), p. 302.

³³ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1567-1570, sesión celebrada el 17 de febrero de 1568.



regidores. Como ejemplo, en junio de 1562, el teniente Melchor Mansilla de Lugo³⁴ y el regidor bachiller Francisco Espino nombraron a Gaspar Núñez tras ver «cómo tiraba la artillería», otorgándole un salario de 48 doblas anuales³⁵.

LOS ARTILLEROS EXTRANJEROS

Durante todo el período, la contratación de oficiales extranjeros para la defensa de las fortalezas fue una práctica común. Un claro ejemplo de ello fueron las designaciones realizadas por el regidor Miguel Lomelin en 1568; la primera de ellas correspondió a Andrés Lorenzo, originario de Flandes, y que fue aceptado con la condición de que su mujer residiese con él en las fortalezas de la isla³⁶. Este requisito, bastante habitual en la época, no solo se aplicaba a los artilleros extranjeros, ya que, en el nombramiento de Antonio Gómez en 1560, también se le ordenó trasladar «a su mujer e hijos de España a la isla»³⁷. Con esta medida, el Concejo buscaba asegurarse de que el artillero se estableciese y permaneciese en la isla durante largo tiempo y, a su vez, también se buscaba otorgarle mayor responsabilidad a la hora de defender un territorio en el que también debía salvaguardar a los miembros de su propia familia. El segundo oficial extranjero contratado en 1568 fue Nuno Hernández, procedente de Portugal³⁸, y que ocupó una plaza de artillero durante gran parte de la segunda mitad del siglo XVI.

Al año siguiente, la búsqueda de lombarderos realizada por el Concejo volvió a constatar que el origen de los oficiales encargados de defender las fortalezas no fue un factor determinante. Como ejemplo, en abril de 1569, el municipio autorizó al maestre de navío Gaspar Díaz para que, a su llegada a Lisboa, contratase a un nuevo artillero, que recibiría un contrato de tres años y un salario de 60 ducados anuales³⁹. A finales de la centuria, la elección en 1597 del flamenco Hernando de Pana como artillero evidenció que el Concejo continuó en la misma dirección, incluso si provenían de territorios en conflicto con la Monarquía Hispánica⁴⁰.

³⁴ Sobre la biografía del teniente Melchor Mansilla de Lugo, organizador frecuente de cabalgadas en Berbería, véase CIORANESCU, Alejandro. «Melchor Mansilla de Lugo, un licenciado negro (1526-1575)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 9 (1963), pp. 121-164.

³⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, sesión celebrada el 19 de junio de 1562.

³⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1567-1570, sesión celebrada el 17 de febrero de 1568.

³⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, sesión celebrada el 8 de noviembre de 1560.

³⁸ LOBO CABRERA, Manuel y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio. *Op. cit.*, p. 16.

³⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1567-1570, sesión celebrada el 22 de abril de 1569.

⁴⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1596-1599, sesión celebrada el 31 de octubre de 1597.



LA SISA DEL VINO: FINANCIACIÓN PARA EL PAGO DE LOS ARTILLEROS

Para pagar los salarios de los artilleros y lombarderos, el municipio recurrió con frecuencia a la imposición de la sisa del vino, un ingreso que la Corona había concedido al consistorio durante gran parte del período⁴¹. Se trataba de un impuesto extraordinario e indirecto derivado de la venta de productos como el vino o aguardiente que, desde la primera mitad de la centuria, el rey había otorgado a la isla como medio para financiar la construcción de fortalezas, el pago de artilleros y otros gastos relacionados con la defensa⁴². De hecho, mediante cédula real de 8 de octubre de 1539, el rey concedió licencia a La Palma para destinar la sisa del vino al salario de los artilleros y al mantenimiento y reparación de las fortificaciones durante cuatro años⁴³. La misma situación aconteció cinco años después en Tenerife, cuando la Corona también concedió el reparto de las sisas hasta los 5000 maravedíes para la remodelación y construcción de edificaciones defensivas⁴⁴.

Durante la segunda parte de la centuria, el rey extendió la concesión de la sisa del vino para cubrir los gastos defensivos de La Palma, de manera que este otorgamiento debía ser ampliado cada cuatro años. Así, en 1554, la Justicia y el regimiento volvían a aludir a la «impusición en el vino para pagar lombarderos y pólvora y munición y pertrechos de guerra»⁴⁵. Unas décadas después, esta concesión continuaba vigente, y prueba de ello es la provisión real de 9 de marzo de 1580⁴⁶, en la que se ordenaba «que el vino atavernado se eche por ynposiciones hasta quatrocientos ducados a efeto de pagar a lombarderos y municiones de las fortalezas»⁴⁷. Nueve

⁴¹ Según De la Rosa Olivera, durante las primeras décadas del siglo XVI, la Corona otorgó de manera ocasional el repartimiento del vino al Concejo de Tenerife para gastos como la construcción de acequias (desde 1519) o para el pago de los salarios de los Oidores de la Real Audiencia de Canarias (desde 1535). ROSA OLIVERA, Leopoldo de la. *Evolución del régimen local de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Idea, 2003, p. 153.

⁴² AZNAR VALLEJO, Eduardo. *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*. Santa Cruz de Tenerife: Idea, 2009, p. 133.

⁴³ RUMEU DE ARMAS, Antonio. *Op. cit.* Tomo II Libro I Primera Parte, p. 235.

⁴⁴ *Ibidem*, Tomo I Libro I, p. 108. Además, el Cabildo tinerfeño había solicitado a la Corona el 21 de noviembre de 1543 el repartimiento de la sisa hasta cantidad de 5000 maravedíes para los gastos de fortaleza de la isla. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela; PADRÓN, María; y RIVERO SUÁREZ, Benedicta. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1538-1544*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1998, p. 402.

⁴⁵ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela, SOLANO RUIZ, Emma y DÍAZ PADILLA, Gloria. *Acuerdos del Cabildo de La Palma (1554-1556)*. Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma, 2005, p. 29.

⁴⁶ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón; VIÑA BRITO, Ana; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Carmen Luz; ALFARO HARDISSON, Emilio; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, María Lourdes; LARRAZ MORA, Alejandro; HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, María Rosa. *Catálogo de documentos del Concejo de La Palma (1501-1812)*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1999, Vol. I, p. 187.

⁴⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, sesión celebrada el 21 de noviembre de 1580.



años después, en la designación del artillero Juan Luis Fresco, se señalaba que el pago de su salario debía provenir de «los maravedíes de la sisa del vino aquartillado que son para la paga destes gastos»⁴⁸.

Sin embargo, en 1591 surgió un intenso debate entre la Justicia y el regimiento sobre la recaudación de la sisa sin contar con la preceptiva prórroga de la licencia regia. Así, el teniente de gobernador, Luis Yáñez Osorio, se oponía a su recaudación, esgrimiendo que la concesión real había expirado y no se había renovado. Frente a esta postura, regidores como Luis Álvarez de Brito defendían su cobro, y esta posición se encontraba respaldada por el capitán general de Canarias, Luis de la Cueva y Benavides, que en su visita a la isla un año antes, había ordenado expresamente la recaudación de la sisa «por la necesidad y falta de recursos propios que esta isla tenía para poder pagar a los dichos lombarderos»⁴⁹. No obstante, la ulterior decisión del Yáñez Osorio tuvo como consecuencia la imposibilidad de pagar a los artilleros, que, en respuesta, dejaron de ejercer su oficio en un contexto de continua alerta por la posible llegada de corsarios ingleses.

Por el contrario, tras el nombramiento de Luis Sarmiento como nuevo teniente de corregidor⁵⁰, este autorizó la recaudación de la sisa⁵¹, a pesar de que la isla no obtuvo la prórroga de la concesión real hasta marzo de 1594⁵². Sin embargo, existen pruebas de que estos fondos fueron utilizados con anterioridad para estos fines; por ejemplo, dos años antes, con esta recaudación, la Justicia y el regimiento habían abonado al regidor Nicolás Ortes de Velasco —alcaide de las fortalezas durante los años 1592 y 1593— un memorial de gastos en referencia a las reparaciones hechas en las fortalezas⁵³. Incluso en el año 1593, el teniente de gobernador, Damián Cervera de Acuña, solicitó nuevamente al fiel de las imposiciones, Melchor García de Segura, que se procediera al cobro de la sisa del vino con el objetivo de sufragar el pago a los artilleros⁵⁴.

Tras la citada obtención de la prórroga en 1594, el Concejo inició los trámites para renovarla en 1597, aunque, en este caso, se envió a un mensajero a la corte

⁴⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1587-1590, sesión sin fecha precisa celebrada entre el 9 y el 16 de octubre de 1589. Su deteriorado estado de conservación impide conocer con exactitud la fecha de la reunión.

⁴⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 10 de mayo de 1591.

⁵⁰ Entre los años 1589 y 1593, el oficio de teniente de gobernador pasó a denominarse teniente de corregidor, ya que la existencia de un capitán general para toda Canarias convertía a este en el único gobernador del archipiélago, y, por tanto, la máxima autoridad de cada cabildo modificó su nombre al de corregidor. Tras la supresión de la Capitanía General en 1594, la denominación anterior se restableció hasta 1629, cuando se instituyó definitivamente la Capitanía General de Canarias. HERNÁNDEZ SUÁREZ, Sergio. *Op. cit.* (2023), p. 138.

⁵¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 10 de junio de 1591.

⁵² AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 21 de marzo de 1594. La Provisión Real sobre la concesión del vino hasta una cantidad de 400 ducados para pagar el salario de los artilleros y gastos de pólvora había sido aprobado el 10 de enero de 1594. NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón *et alii*: *Op. cit.* p. 196.

⁵³ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 10 de marzo de 1592.

⁵⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 17 de junio de 1591.

con el fin de que el nuevo otorgamiento se ampliara por diez años; el argumento del consistorio se basaba en que dichos fondos eran esenciales para sufragar los salarios de los artilleros, así como la adquisición de municiones y la reparación de las fortalezas⁵⁵; finalmente, la Corona accedió y amplió la prerrogativa por una década⁵⁶.

LA PROPUESTA DE LA INSTRUCCIÓN DE LOS VECINOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FORTALEZAS

La variación del salario otorgado por el municipio a los artilleros fue constante durante la segunda mitad del siglo XVI, por lo que las cantidades fueron muy heterogéneas. Por ejemplo, mientras que en el nombramiento de Francisco González en 1593 se le asignaron 70 doblas anuales⁵⁷, un año después, se le concedieron 90 doblas a Juan Luis Fresco por cada anualidad que desempeñase el oficio⁵⁸.

Sin embargo, lo que verdaderamente fluctuó durante este período fue el número de lombarderos necesarios para la custodia de las fortalezas, en función de los períodos de conflicto o treguas con acuerdos de paz. Por ejemplo, hasta 1559, la isla contaba con tres lombarderos, aunque tras la tregua de Cateau-Cambresis, tan solo permaneció un oficial en la guarda de las fortificaciones⁵⁹.

La decisión de contratar o prescindir de los artilleros correspondía a los regidores, que siempre trataron de reducir al máximo el número de oficiales en las fortalezas insulares. Como ejemplo, en el año 1580 se produjo un largo debate entre los propios integrantes concejiles sobre la cantidad de artilleros necesarios para la adecuada defensa del territorio. En ese momento, el municipio contaba con cuatro, que recibían salarios dispares: «al condestable Matías Cardoso 60 ducados anuales, a Domingo Morera cincuenta doblas y a Nuno Hernández quarenta doblas y a Francisco González treynta y quatro por limpiar las armas»⁶⁰.

La controversia se había originado con la llegada de un nuevo candidato para el puesto de artillero. En efecto, en la evaluación realizada a Duarte Hernández, los regidores habían comprobado que el pretendiente era hábil para el oficio, y que además poseía experiencia en fortalezas como la de Sanlúcar de Barrameda y La Gomera. Sin embargo, frente a la opinión del teniente, que determinaba que las finanzas del Concejo podían contratar hasta cinco artilleros, muchos miembros del

⁵⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1596-1599, sesión celebrada el 1 de septiembre de 1597.

⁵⁶ NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón *et alii*. *Op. cit.* p. 199, Real Provisión de 8 de octubre de 1598.

⁵⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 17 de septiembre de 1593.

⁵⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 21 de junio de 1594.

⁵⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, sesión celebrada el 5 de junio de 1559.

⁶⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, sesión celebrada el 29 de julio de 1580.



regimiento coincidían en que el número de oficiales no debía ser mayor que cuatro; uno de estos regidores fue Pedro Belmonte Cabrera, que sugirió la posibilidad de despedir a Nuno Hernández por ser «hombre viejo y tullido y no conviene para el servicio del artillería y para el hazer de la puntería, que por ser tan viejo de necesidad le a de faltar vista»⁶¹. Esta opinión fue respaldada por otro regidor, Pedro Jaymes del Monte, quien consideraba que «es tan viejo que no puede manejar ni operar la artillería, además de que es manco y tullido de sus miembros»⁶².

Tras el debate entre ambas posiciones, resultó victoriosa la postura defendida por los regidores, de manera que Nuno Hernández fue despedido el 2 de septiembre de 1580, y su sustituto fue el mencionado Duarte Hernández «por ser hábil e suficiente con cinquenta doblas de salario por año», también bajo la condición de que su esposa residiese en La Palma⁶³. Por su parte, Nuno Hernández intentó ser readmitido en su puesto mediante una serie de peticiones que lograron persuadir a los miembros del Concejo varios años después; de este modo, desde marzo de 1586, volvía a figurar como lombardero de las fortalezas a cambio de 46 doblas anuales⁶⁴, y tres meses después se le reafirmó en el oficio durante una anualidad⁶⁵.

Probablemente, la decisión tomada por los regidores venía dada por el gasto que suponía el mantenimiento de tantos oficiales que durante la mayor parte del año no tenían otras competencias dentro del organigrama insular. Precisamente, en este sentido se elevaron las protestas que los regidores manifestaron con respecto a este desembolso económico; en noviembre de 1580, el Concejo calculaba que empleaba 225 ducados anuales a sus salarios, lo que, según la opinión mayoritaria, suponía un gasto excesivo atendiendo a otras necesidades defensivas como la artillería, la pólvora y la munición que debían poseer las fortalezas. Por todo ello, se plantearon dos soluciones inmediatas: la reducción del salario de los artilleros o la contratación de un solo condestable, que debía encargarse de instruir a una serie de vecinos en el uso de la artillería, para que actuasen en caso de que existiera un ataque enemigo.

En realidad, la primera opción ya se había puesto en práctica en el mismo año 1580, cuando el Concejo acordó unilateralmente una reducción del salario al portugués Matías Cardoso, que había llegado desde Madeira para actuar como artillero a cambio de 90 ducados anuales. No obstante, tras su llegada a La Palma, el Cabildo redujo su salario en 20 ducados⁶⁶, por lo que, durante los ocho años siguientes, Cardoso percibió 70 ducados anuales por sus funciones en las fortalezas de la

⁶¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, sesión celebrada el 26 de agosto de 1580.

⁶² *Ibidem*.

⁶³ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, sesión celebrada el 2 de septiembre de 1580.

⁶⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, sesión celebrada el 17 de marzo de 1586.

⁶⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1584-1587, sesión celebrada el 30 de mayo de 1586.

⁶⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, sesión celebrada el 18 de noviembre de 1580.

ciudad. Sin embargo, en 1588, la Justicia y el regimiento volvieron a reducirle el salario, pasando a percibir la misma cantidad que el resto de los lombarderos de las fortalezas⁶⁷. Tras esta decisión, Cardoso renunció al oficio, por lo que, en mayo de 1588, la corporación inició la búsqueda de un nuevo artillero⁶⁸. Para ello, la corporación otorgó poder al regidor gaditano Juan de Soto Avilés, que estaba facultado para ofrecer al nuevo oficial un salario de 90 ducados anuales. Paradójicamente, se trataba de la cantidad que se le había prometido a Cardoso, y que se le había negado desde 1580⁶⁹. La llegada del nuevo lombardero se produjo en octubre de 1588, y una vez más, el Concejo actuó del mismo modo: Juan Luis Fresco sería el condestable de las fortalezas por 70 ducados anuales⁷⁰, aunque tres años después se aumentaron hasta las 90 doblas prometidas inicialmente, merced a una solicitud hecha por el propio artillero⁷¹.

Por otro lado, en la segunda opción se planteaba la posibilidad de que, para la reducción del gasto en salarios, se contratase a un solo condestable, que estaría asistido por los vecinos instruidos de la ciudad que acudirían a las fortalezas en caso de alerta. Esta no era una propuesta novedosa, ya que, desde 1560, el Concejo había encomendado a Antonio Gómez la tarea de formar a tres o cuatro vecinos para que administrasen la artillería con la presencia de un oficial al mando de su organización⁷².

En definitiva, la solución planteada constituía una remodelación profunda con respecto a los oficiales que custodiaban y ejercían la defensa de la isla. El primer responsable de instruir a los vecinos fue Matías Cardoso en 1580, por lo que, al igual que ciudades como «Málaga, Cádiz e yslas de abaxo», solo era precisa la contratación de un oficial responsable que ejercería como condestable, mientras que los vecinos servirían como lombarderos por un bajo salario en el momento en el que fuesen requeridos⁷³.

En efecto, a finales de siglo, el Concejo comenzó a estimar la contratación de estos vecinos como ayudantes de artilleros, percibiendo estos un salario muy reducido con respecto a los oficiales contratados en la época anterior. Como ejemplo, en 1593, el carpintero Baltasar Hernández y el cerrajero Mateo González, ambos vecinos de la capital palmera, actuaron como ayudantes de artillería por un salario de

⁶⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1587-1590, sesión celebrada el 29 de abril de 1588.

⁶⁸ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1587-1590, sesión celebrada el 2 de mayo de 1588.

⁶⁹ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1587-1590, sesión celebrada el 30 de mayo de 1580.

⁷⁰ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1587-1590, sesión celebrada el 12 de octubre de 1588.

⁷¹ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, escritura del escribano Bartolomé Morel del 3 de diciembre de 1591.

⁷² AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1559-1567, sesión celebrada el 19 de enero de 1560.

⁷³ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1571-1586, sesión celebrada el 21 de noviembre de 1580.



20 doblas anuales⁷⁴. Sin embargo, tras sucesivas protestas, consiguieron que, desde inicios de 1595, esta cantidad aumentase hasta las 40 doblas⁷⁵. Posteriormente, en sesión capitular de 21 de junio de 1596, se informó que Mateo González no podía seguir desempeñando el oficio por encontrarse muy enfermo. Por ello, en su lugar se designó a su hermano Juan Pérez con el mismo salario de 40 doblas anuales⁷⁶. Otro ejemplo se produjo mediante la designación en 1597 del catalán Francisco de Bresa como artillero en sustitución de Francisco González; en este caso, para asistirle, el Concejo le asignó como ayudantes a Juan Yanes, carpintero, y a Juan de León, otorgándole a cada uno un salario de 20 doblas anuales⁷⁷.

CONCLUSIONES

En La Palma, la cuestión defensiva supuso una de las temáticas que más debates generaron durante las sesiones del Cabildo, de manera que una gran cantidad de reuniones se destinaron a acordar los esfuerzos para reforzar la isla con el fin de repeler los posibles ataques enemigos que pudiesen llegar a las costas. Sin duda, la ofensiva de 1553 mostró las carencias defensivas y supuso un precedente sobre el que los miembros del Concejo tomaron conciencia acerca de la necesidad de plantear medidas militares: entre ellas, se observa la especial implicación que tuvo el municipio en la construcción de las fortalezas a partir de la década de 1550, culminando en veinte años las tres principales fortalezas de la isla: Santa Catalina, San Miguel y el Fuerte del Cabo. Sin embargo, esta circunstancia desembocó en la necesaria contratación de profesionales que supieran manejar la artillería. Estos generalmente provenían del continente europeo, resultando especialmente significativa la presencia de portugueses entre los oficiales designados. Algunos de ellos, como fue el caso de Nuno Hernández, actuaron durante décadas en las defensas de la isla, a pesar de las continuas remodelaciones en la política de contratación que fue desarrollando el municipio.

En este período, contratar a un artillero europeo para que se estableciese en un lugar alejado del continente como Canarias resultaba particularmente problemático. Por ello, generalmente el Concejo de La Palma pudo recurrir a la promesa de salarios elevados para atraerlos, y luego abonarles cantidades inferiores acordadas de manera unilateral en las sesiones municipales; esta situación queda reflejada con

⁷⁴ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 28 de mayo de 1593.

⁷⁵ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1590-1596, sesión celebrada el 9 de diciembre de 1594.

⁷⁶ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1596-1599, sesión celebrada el 21 de junio de 1596.

⁷⁷ AMSCLP, Libro de Acuerdos del Cabildo 1596-1599, sesión celebrada el 24 de julio de 1597.



el caso del portugués Matías Cardoso, pero pudo ser un sistema que empleó con asiduidad el consistorio, amén de lo sucedido inicialmente con Juan Luis Fresco.

Junto a todo ello, la exigencia de que la familia residiese junto al artillero en la isla se incluye en la gran mayoría de los nombramientos, de manera que, como ya hemos explicado, el Cabildo buscaba su estabilización en la isla y su lealtad a la hora de proteger a su propia familia; así, de manera indirecta, ejercería una correcta defensa del territorio. Este requisito no solo era solicitado a los lombarderos de territorios extranjeros, como Portugal o Flandes, sino que también se exigía a los lombarderos castellanos.

Sin embargo, el gasto que suponía el salario de los cuatro artilleros que tenía contratados el Concejo en torno a 1580 derivó en largos debates sobre un cambio de modelo que permitiese asegurar la custodia de las fortalezas con un coste más reducido. Tanto la vía del reajuste de salarios como la contratación de un condestable que instruyera militarmente a una serie de vecinos de la propia capital fueron opciones empleadas especialmente durante la segunda mitad del siglo XVI, aunque es cierto que la inclusión de estos vecinos en tareas defensivas se concretó especialmente a partir de la década de 1590. No se trató de una innovación exclusiva del Cabildo de La Palma, sino que en múltiples municipios castellanos peninsulares se había llevado a cabo esta remodelación en la contratación de artilleros.

Con todo ello, la organización defensiva que se fue desarrollando desde el ataque de Le Clerc en 1553 tuvo su prueba definitiva en noviembre de 1585, cuando Francis Drake intentó infructuosamente acceder a la capital palmera. Esta victoria defensiva puede explicarse, entre otros factores, por el sistema de avisos entre islas, la organización de las primeras milicias o la política de construcción y remodelación de fortificaciones, pero, en este último caso, la acción de los artilleros designados por el consistorio palmero fue decisiva, y prueba de ello fue el disparo que desde la Torre de San Miguel se lanzó acertadamente sobre la nave capitana del corsario británico. Sin embargo, a pesar del triunfo sobre el contingente inglés, la defensa no estuvo exenta de una serie de cuestiones que proporcionaron una rápida respuesta a Drake; en este caso, su ataque frontal facilitó la defensa insular, ya que, previsiblemente, consideró el puerto de Santa Cruz de La Palma como un lugar de fácil acceso y escaso riesgo. Aun así, la mayoría de las acometidas perpetradas contra Canarias no buscaron una dominación efectiva del territorio atacado, sino que su objetivo se enfocaba hacia un saqueo eficiente del lugar.

En definitiva, mediante el análisis de la contratación de artilleros en La Palma durante la segunda mitad del siglo XVI, la presente investigación aporta un trabajo novedoso con respecto a los múltiples y tradicionales estudios de los cabildos de realengo canarios, en los que, historiográficamente, Gran Canaria y Tenerife han sido los contextos más estudiados.

Recibido el 11-7-2024. Aceptado el 30-4-2025



